

OBJ.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN AERONÁUTICA, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A. EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 0 1 1 5 / 0 3 2 6 /

SANTIAGO, 31 JUL 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752. que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución Exenta N°142/02841 de fecha 21 de noviembre de 2008 y sus modificaciones posteriores.
- e) Carta de Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A. de fecha 04 de septiembre de 2013. Exp. OCP N°4518.
- f) Carta de Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A. de fecha 04 de septiembre de 2014. Exp. OCP N°4848.
- g) Of. (O) N°11/1/0693 de fecha 13 de febrero de 2015 de la DGAC.
- h) Of. (O) N°14/1/0557/3865 de fecha 25 de junio de 2015 de la DGAC.
- i) Carta de Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A. de fecha 30 de junio de 2015. Exp. OCP N°3951.
- j) Of. (O) N° 14/1/0610/4306 de fecha 15 de julio de 2015 de la DGAC.
- k) Carta de Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A. de fecha 20 de julio de 2015. Exp. OCP N°4368.

- l) La modificación de Contrato de Concesión que se redujo a Escritura Pública con fecha 31 de julio de 2015, anotada en el repertorio N°792-2015 del Notario de Santiago Don Iván Tamargo Barros.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°142/02841 de fecha 21 de noviembre de 2008; modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0183/01360 de fecha 12 de octubre de 2010; N°14/1/2/0208/01666 de fecha 30 de noviembre de 2010; N°14/1/2/0165/0761 de fecha 26 de octubre de 2012, reducida a Escritura Pública con fecha 23 de abril de 2013, la DGAC, otorgó a Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A. una concesión por una superficie de terreno eriazo de 9.718,58 m² para la construcción y habilitación de dos hangares, áreas losa, áreas verdes y acceso a instalaciones, ubicado al costado sur oriente de la Torre de Control en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, destinada a la prestación de servicios de Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA), hangaraje de aeronaves y Fix Base Operator (FBO), para quien lo requiera en el mencionado aeropuerto.
- b) Que por carta de fecha 04 de septiembre de 2013, Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A. solicitó ampliar la superficie a utilizar en 2.535 m² adicionales a la concesión actual, para ampliar el hangar existente en el aeropuerto mencionado anteriormente; y además solicitó modificar el porcentaje asociado a la prestación de servicios de la mencionada empresa, desde un 13% a un 8%.
- c) Que por carta de fecha 04 de septiembre de 2014, Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A., solicitó la ampliación de la actual concesión para el crecimiento del hangar existente y losa de estacionamiento, además de adjuntar proyecto por una superficie de 7.730 m² con planos y presupuesto a invertir.
- d) Que mediante Of. (O) N°11/1/0693 de fecha 13 de febrero de 2015, el Departamento Logística de la DGAC aprobó el proyecto de ampliación presentado por la mencionada empresa.
- e) Que mediante Of. (O) N°14/1/0557/3865 de fecha 25 de junio de 2015, la DGAC, informó a Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A., la proposición de modificación de condiciones de su concesión.
- f) Que por carta de fecha 30 de junio de 2015 Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A., aceptó las modificaciones propuestas en el oficio descrito en el párrafo e) precedente, y solicitó extender el plazo de presentación de declaración de ventas, así como también la posibilidad de presentar una póliza de garantía de ejecución inmediata.
- g) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0610/4306 de fecha 15 de julio de 2015, la DGAC dejó sin efecto el oficio individualizado en el párrafo e) precedente, e informó nueva proposición de modificación de condiciones a la mencionada empresa.
- h) Que mediante carta de fecha 20 de julio de 2015 Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A., comunicó la total conformidad a la modificación de la concesión existente.
- i) Que la modificación de Contrato de Concesión que se redujo a Escritura Pública bajo repertorio N°792-2015 del Notario de Santiago, don Iván Tamargo Barros, celebrado con fecha 31 de julio de 2015, por medio de la cual las partes modificaron las cláusulas

QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y TRIGÉSIMO de la escritura pública de fecha 23 de abril de 2013, bajo repertorio N° 466-2013, del Notario de Santiago, don Iván Tamargo Barros, quedando como se indican a continuación.

RESUELVO

- 1.- **APRUÉBASE** a contar de esta fecha la modificación de contrato de concesión aeronáutica, suscrita entre la DGAC y Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur S.A., que se redujo a Escritura Pública bajo repertorio N°792-2015 del Notario de Santiago, don Iván Tamargo Barros, celebrado con fecha 31 de julio de 2015 .
- 2.- Conforme lo señalado en el considerando, letra g), precedente, las cláusulas modificadas quedan como a continuación se indican:

QUINTO. Mediante Resolución Exenta N°142/02841 de fecha 21 de noviembre del año 2008, se otorgó en concesión a SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES S.A. una superficie de terreno eriazado de 4.347 m² para la construcción y habilitación de un hangar, área losa, áreas verdes y acceso a instalaciones, ubicado al costado sur oriente de la Torre de Control en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, destinada a la prestación de servicios de Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA), hangaraje de aeronaves y Fix Base Operator (FBO) para quien lo requiera en el mencionado Aeropuerto, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0183/01360 de fecha 12 de octubre del año 2010, en el sentido de sustituir la denominación de la razón social de SERVICIOS AÉREOS TERRESTRES S.A. por SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0208/01666 de fecha 30 de noviembre del año 2010 aumentando la superficie de la concesión a un total de 9.718,58 m², aumentando el monto mínimo mensual, el valor de la boleta bancaria de garantía e incorporando cláusula medioambiental, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0165/0761 de fecha 26 de octubre del año 2012 en el sentido de incorporar cláusula referente a la capacidad de presentar la Boleta Bancaria de Garantía de forma anual. Que considerando la vigencia de la concesión se suscribió Escritura Pública de fecha 23 de abril del año 2013, bajo repertorio número 4466-2013, modificada a través de esta Escritura Pública en el sentido de aumentar la superficie de la concesión a un total de 17.448,58 m².

SEXTO. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre del año 2043.

SEPTIMO. La concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual basado en la aplicación del artículo 56° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, consistente en un 8% del valor de los servicios prestados, con un monto mínimo y único mensual equivalente a la fecha, a \$9.215.462.- (nueve millones doscientos quince mil cuatrocientos sesenta y dos pesos). La concesionaria deberá presentar **hasta el quinto día hábil de cada mes, la declaración de los servicios prestado en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, como así también, todos los documentos contables para su revisión, a requerimiento de la autoridad aeronáutica.**

OCTAVO. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una garantía, a favor del “Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor de UF 1.105, con una vigencia mínima al 31 de marzo del año 2044. En caso de no poder presentar la garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la concesionaria podrá presentar garantías sucesivas, con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada, 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada anteriormente.

TRIGÉSIMO. Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.

- 3.- En todo lo no modificado se mantiene el texto del contrato de concesión primitivo, el cual consta en la Resolución Exenta N°142/02841 de fecha 21 de noviembre de 2008 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- La concesionaria deberá informar a la DGAC, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio al contrato de concesión y a la presente Resolución.
- 5.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 6.- Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese



MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1 EJEM. **SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A.**

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC., DASA., SUBDEPARTAMENTO AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ – JEFATURA (I).

1 EJEM. DGAC., COM., OFICINA DE PARTES.

1 EJEM. DGAC., COM., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

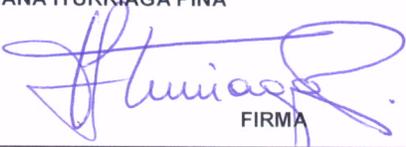
1 EJEM. DGAC., COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

MLL/vip/mod/cpa/nmc/31072015

DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJEM. SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., DASA., SUBDEPARTAMENTO AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ – JEFATURA (I).
- 1 EJEM. DGAC., COM., OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. DGAC., COM., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 1 EJEM. DGAC., COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

MLL/vip/mod/cpa/nmc/31072015

TRABAJADO POR:	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
CÉSAR PEREIRA ARANCIBIA  FIRMA	VIVIANA ITURRIAGA PIÑA  FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO 31/07/2015	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL